

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00175 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD RESPALDO
FINANCIERO S. A. S. – RESFIN S. A. S. EN CONTRA DE YINIS
PATRICIA CENTENO SAYAS.**

En atención a lo solicitado en el escrito que obra a folios precedentes y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 60 y s. s. de la Ley 1676 del año 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 del año 2015, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la solicitud de orden de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por la sociedad RESPALDO FINANCIERO S. A. S. – RESFIN S. A. S. en contra de YINIS PATRICIA CENTENO SAYAS.-

Por consiguiente, se ordena LA APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo automotor (Motocicleta) distinguido con la placa G G W 99 F, cuyas características se relacionan tanto en el certificado del RUNT aportado, como en el escrito de demanda. Una vez inmovilizado el vehículo en mención, éste deberá dejarse a disposición única y exclusivamente del Acreedor Garantizado, en uno de los parqueaderos autorizados por dicha entidad a nivel nacional, esto es, en el Parqueadero del Centro Comercial Panamá, ubicado en la Diagonal 182 No. 20 - 107 de ésta ciudad.-

OFICIESE por secretaría a quien corresponda (C. G. P., Art. 595 – Par.).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. ANGÉLICA MARÍA ZAPATA CASTILLO, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 068, hoy 28 de abril de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c983e6f33c20b3f96dc037520cb946fba9cc3e0ed9d15b82b300b9dc87d43028

Documento generado en 26/04/2021 09:45:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>